Contrato No.	**CPS-445-2022**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CAUCASIA**
Nit:	**890.906.445-2**
Contratista:	**CORPORACION ESCUELA PARA LA FAMILIA - FAMICOR**
Identificación:	**NIT. 900.034.794-0**

JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidadde ALCALDE, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.615.435, en calidad de representante legal de **CORPORACION ESCUELA PARA LA FAMILIA - FAMICOR** identificada con NIT. 900.034.794-0, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, **de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los documentos previos (estudios previos, análisis del sector, idoneidad, certificación de insuficiencia, entre otros):**

CLÁUSULAS:

1) OBJETO CONTRACTUAL	QUINTA SEMANA DE LA CULTURA Y LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
3.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, la operación, coordinación, organización y todas las gestiones necesarias para proveer los servicios de logística descritos en la necesidad de este estudio previo y en la ficha técnica.

ITEMS	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Calidad Mínima	CANTIDAD
1	Placas Honoríficas.	UND	Placas Honoríficas en material acrílico transparente con vinilo, medidas 18x13.	70
2	Pendones.	UND	Pendones elaborados en lona Banner medidas 100x 200, con porta Pendón tipo araña.	2
3	Pasacalles.	UND	Pasacalle en banner de 3 metros de ancho por 70 cm de largo.	1
4	Servicio de decoración a todo costo.	DIAS	Servicio de decoración a todo costo, alusiva a la celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia Pacífica (Incluye decoración de 1 tarima, 2 Stan, 1 coliseo cubierto, 1 camioneta)	5

5	Camisetas cuello redondo.	UND	camisetas cuello redondo elaborada en tela piel de durazno estampado por medio de sublimación para el equipo logistico.	20
6	Servicio de Sonido durante la celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	DÍAS	8 líneas array 10x2 4 bajos dobles enkison 4 monitores de piso marcan yorbi 2monitores laterales 750 wtos rms cada uno yorbi 1 planta de bajo marca pibey de 700 wtos Consola Digital de 32 canales marca veringher ax32 Micrófonos vocales Shengehiser y chury gcm 58 y beta 58 micrófonos instrumentales chury gcm 57 y beta 57 Andamios para colgado Amplificadores pawerson y lamgruper Procesadores alexis 1 micrófono inalámbrico 12 parlet luces de concierto y dos cabezas móviles pequeñas.	5
7	Diseño e Impresión láser.	UND	Diseño e Impresión Láser programación semana de la cultura full color.	480
8	Hidratación para integrantes de los grupos culturales y equipo logístico.	PACAS	Pacas de agua x 20 de 360 ml. sin gas, con dimensiones de 19 X 9 cm, 370 gramos.	180
9	Refrigerio para integrantes de los grupos culturales y equipo logístico.	UND	Jugo de frutas en caja x 200 ml o malta de 200ml. Harina de 200gr rellena de queso y jamón, una fruta o dulce, empacada individualmente y entregado en sitio.	2900
10	Almuerzos empacados.	UND	Almuerzo para el equipo logístico durante la celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia Pacífica, tipo menú del día empacados y entregados en el sitio.	100
11	Cóctel de frutas.	UND	Cóctel de frutas servido en copas desechables para invitados y participantes de la exposición de artes.	380
12	Grupo de Papayera.	UND	Grupo de Papayera y animación durante el desfile de inauguración de la 5° semana de la Cultura y la convivencia Pacífica.	1
13	servicio de animación en tarima.	DIAS	servicio de animación en tarima durante la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	5
14	Incentivo Económico festival de danza.	UND	Incentivo a participantes del festival de danza, en la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	14
15	Incentivo Económico exposición de artes visuales.	UND	Incentivo a participantes de las exposiciones de artes visuales, en la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	10
16	Incentivo Económico a integrantes de las comparsas.	UND	Incentivo a participantes del desfile de comparsas, en la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	6

	17	Incentivo Económico Revista gimnastica 1° puesto.	UND	Incentivo a participantes de la revista gimnastica (categoría infantil, juvenil e independiente 1° puesto), en la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	3
	18	Incentivo Económico Revista gimnastica 2° puesto.	UND	Incentivo a participantes de la revista gimnastica (categoría infantil, juvenil e independiente 2° puesto), en la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	3
	19	Incentivo Económico Revista gimnastica 3° puesto	UND	Incentivo a participantes de la revista gimnastica (categoría infantil, juvenil e independiente 3° puesto), en la Celebración de la 5° semana de la cultura y la convivencia pacífica.	3
	20	Noche de talentos con artistas locales.	UND	Reconocimiento económico a los participantes de la noche de talentos artistas locales (Banda de Rock, Los Arrayanes (Carrangueros) música Urbana, papayera)	4

3.2.1) INFORMES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El municipio de Caucasia, a través del supervisor. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato.
4) VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01369 de 03 de octubre de 2022
4.1) FORMA DE PAGO	El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en dos (02) cuotas del siguiente modo: 1. Anticipo del 50%. El anticipo, se hará efectivo cuando el contratista suscriba las correspondientes pólizas de buen manejo e inversión del anticipo, en los términos del decreto 1082 de 2015 y el plan de manejo del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. El valor restante se pagará a través de actas parciales de ejecución del contrato según el avance del objeto contractual entregado a satisfacción en la administración municipal, de acuerdo con los siguientes requisitos: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

	Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.					
4.2) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA	**AHORROS**	X	271233074	**BANCO**	BBVA	
5) GARANTÍA:	Para la debida ejecución del presente contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**. La garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** cubrirá al Municipio de Caucasia de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo y cuatro meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Cubrirá al Municipio de Caucasia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por una suma equivalente a 200 SMLMV y debe estar vigente durante el periodo de ejecución del contrato.					

6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
6.1) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL MUNICIPIO DE CAUCASIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
7) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, Antioquia podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El municipio podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora e incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrá mediante Resolución motivada.
8) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el(a) contratista, debe pagar al MUNICIPIO DE CAUCASIA, Antioquia a título de indemnización, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo y no podrá exceder del 10% del valor del contrato.
9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente proceso: • Hoja de vida del SIGEP. • Formato de declaración de bienes y rentas del SIGEP • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación. • Certificado de medidas correctivas. • Soporte de estudios académicos. • Soporte de experiencia profesional • Soporte de vinculación como independiente a la seguridad social. • Certificado de examen médico pre ocupacional • Fotocopia del RUT • Certificación bancaria

	• Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda del municipio. • Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
10) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. Asimismo, de la aprobación de la garantía cuando haya lugar a la misma. Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el **SECOP II.**
11) DECLARACIONES:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE CAUCASIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social y con EL MUNICIPIO DE CAUCASIA. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El (a) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El (a) contratista se compromete a no contratar con menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.
12) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general

	en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.
12.1) DESARROLLO DE SUPERVISIÓN	El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: A. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; B. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. C. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. D. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. E. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAUCASIA, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. F. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general y de gobierno la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. H. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. I. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. J. Verificar que el contratista publique los informes derivados del contrato en la plataforma SECOP II. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

13) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.
14) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO DE CAUCASIA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE CAUCASIA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
15) PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MUNICIPIO DE CAUCASIA, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE CAUCASIA. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MUNICIPIO DE CAUCASIA.
16) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MUNICIPIO DE CAUCASIA, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.

17) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO DE CAUCASIA sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo
18) CONFIDENCIALIDAD	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO DE CAUCASIA Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MUNICIPIO DE CAUCASIA se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MUNICIPIO DE CAUCASIA o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.
19) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ Cargo: Alcalde municipal Dirección: Calle 21 N 9ª-11 Teléfono: 839 15 95 ext 102 E-mail: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co Nombre: MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ Cargo: Representante legal del contratista Dirección: CALLE 32 #20-11 Caucasia Teléfono: 3104212411 e-mail: famicorong74@gmail.com

20) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE CAUCASIA o en su defecto de manera remota, en el lugar que indique el supervisor del contrato cuando ello sea necesario.

Para constancia, se suscribe a los 31 días de octubre de 2022

JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ
Alcalde del municipio de Caucasia

MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ
98.615.435
representante legal
FAMICOR
NIT. 900.034.794-0

	FUNCIÓN	FIRMA
Elaboró: Camilo Berrío Monar	Abogado Contractual	
Revisó: Mónica Sepúlveda	Asesora jurídica Contratación	
Aprobó: Camilo Echeverri Guzmán	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SEMIC-017-2017
CPSMC-006-2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.CPSMC-006-2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAUCASIA.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ESCUELA PARA LA FAMILIA/FAMICOR ONG
CÉDULA – NIT	900034794-0
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE HÁBITOS SALUDABLES SEGÚN DECRETO 1127 DE 1991 Y 1072 DE 2015.
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.340 000)
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES
LUGAR Y FECHA	CAUCASIA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2017.

Entre los suscritos a saber, OSCAR ANIBAL SUAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con la C.C. 98 615.341, expedida en Caucasia, Antioquia, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA, con NIT 890906445-2; en su condición de Alcalde Municipal, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 29 de Octubre de 2015, según consta en el acta de posesión del 31 de diciembre de 2015, autorizado para celebrar el presente contrato por el Acuerdo Nº 020 del 30 de Noviembre 2016, de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios vigentes, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la ENEDINA DEL SOCORRO MARTINEZ DE RODRIGUEZ, Identificado con CC. 39 265 869; REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN ESCUELA PARA LA FAMILIA/FAMICOR ONG con NIT 900034794-0 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de contratación establecido por el decreto 1082 de 2015 y habiendo acreditado el **CONTRATISTA** su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato se regirá el presente contrato por las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE HÁBITOS SALUDABLES SEGÚN DECRETO 1127 DE 1991 Y 1072 DE 2015 **CLAUSULA**

SEMIC-017-2017
CPSMC-006-2017

SEGUNDA:1 PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE HÁBITOS SALUDABLES SEGÚN DECRETO 1127 DE 1991 Y 1072 DE 2015 2 RESPONDER CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS, Y DOCUMENTOS PREVIOS LOS CUALES HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO 3. CUMPLIR CON LA PROPUESTA PRESENTADA 4 ACATAR LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR 5 LAS DEMAS INHERENTES AL OBJETO CONTRATADO **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las condiciones en que el **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato son: TODAS LAS CONSIGNADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LAS DE NAYURALEZA Y ESENCIA, Y LAS ESTABLECIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS**: Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al CONTRATANTE de los productos en la forma y oportunidades que se convienen **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los articulos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta y según el cronograma de actividades aprobado por el **CONTRATANTE;** b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo, c) responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;. **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los articulos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demas elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de

los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas, c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Las demás estipuladas en la ley **CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.340 000) Hasta un 50% como pago anticipado y el porcentaje restante al finalizar el objeto contratado previo recibido a entera satisfacción por el supervisor. **PARÁGRAFO1** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO2**: EL CONTRATANTE pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato **PARÁGRAFO3**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo (si está pactado) y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO 4**. EL CONTRATISTA entregará al interventor y/o supervisor delegado del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el CONTRATANTE, dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes al mismo. **PARÁGRAFO 5 CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los articulos presupuestales: FONDO: FONDO COMUNES: 234217-Seguridad y salud en el trabajo (COPASST); del presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 000223 DE 2017, expedido por LA JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de su perfeccionamiento, incluido el plazo de ejecución y TRES (03) meses más. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor y/o, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si está pactada en este contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo

extintivo Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS: A. Cumplimiento. En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. B. Calidad del servicio: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.C. devolución del pago anticipado en un porcentaje igual al 100% del pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) meses CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INTERVENTORIA. La vigilancia seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por LA PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO quien este delegue, quien podrá impartir al CONTRA TISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el contrato de Interventoría (o en el acto de designación), copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: Serán de propiedad de El CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El CONTRATANTE CLÁUSULA DECIMA QUINTA.—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el

uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de El CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula octava. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-PERSONAL DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del 1%del VALOR DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única si fue pactada y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO PRIMERO: entiéndase incorporadas las estipulaciones de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO SEGUNDO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de

sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. PARÁGRAFO 5 - El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término

que éste señale. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado. PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.EL CONTRATANTE ACTUARA BAJO EL IMPERIO DE LA LEY 80. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato por causa de la misma a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato, por consiguiente con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitara reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los 5 días hábiles siguientes; PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los 4 MESES contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al

CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO - El interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del INTERVENTOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) documentos precontractuales, b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y penales mediante certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado en el expediente del contrato. El CONTRATISTA deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida si el contrato supera los 3 meses de plazo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento según lo convenido en la cláusula décima segunda. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día

en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensacion Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en la gaceta o cartelera municipal y la cancelación del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurias ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Caucasia Antioquia.
Para constancia se firma en Caucasia Antioquia a los Veinte (20) dias del mes de Febrero de 2017.

OSCAR ANIBAL SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

ENEDINA MARTINEZ DE RODRIGUEZ
Rep Legal FAMICOR ONG
CONTRATISTA

Vo. Bo. GLORIA AMPARO RAMIREZ GARCIA
Profesional Talento Humano
Supervisor Designado-Notificado

Proyecto Carolina Vervel
Revisc Leiman Mesa

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/02/2023 - 3:41:33 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023963326 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XldkfieURlaAthpx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION ESCUELA PARA LA FAMILIA
Sigla:	FAMICOR ONG
Nit:	900034794-0
Domicilio principal:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-008838-21
Fecha inscripción:	22 de Julio de 2005
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	03 de Agosto de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 32 20 -11
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	famicorong@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3104212411
Teléfono comercial 2:	8390171
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 32 20 -11
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	famicorong@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3104212411
Teléfono para notificación 2:	8390171
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION ESCUELA PARA LA FAMILIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 01, de julio 22 de 2005, registrada en esta Entidad en julio 22 de 2005, en el libro 1o., bajo el No 2655, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION ESCUELA DE ARTESANOS DEL BAJO CAUCA

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 2 del 12 de noviembre de 2008, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en esta Entidad el 16 de diciembre de 2008, en el libro 1o., bajo el No. 5150, mediante la cual y entre otras reformas la Entidad cambió su denominación por:

CORPORACION ESCUELA PARA LA FAMILIA cuya sigla será FAMICOR ONG

Acta No. 5 del 25 de octubre de 2010 de la Asamblea General de Corporados, registrada en esta Entidad el 28 de octubre de 2010, en el libro 1o., bajo el No. 4127, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la Entidad de Caucasia a la ciudad de Medellín.

Acta No.6 del 23 de agosto de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2022, con el No.2988 del libro I, entre otras reformas la sociedad cambió su domicilio de Medellin (Antioquia) a Caucasia (Antioquia)

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta julio 22 de 2025.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: La Corporación tiene como objetivo principal generar procesos de desarrollo socio- económico sostenible en la región del Bajo Cauca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Antioqueño que contribuyan a construir una nueva región competitiva dentro de un estado único Nacional y Regional.

Contribuir al desarrollo de los menores y la familia del Bajo Cauca, Nordeste, Alto y Bajo San Jorge para una nueva región competitiva.

Para cumplir con el desarrollo del objeto adicionado, se hará a través de los siguientes aspectos entre otros que tengan relación directa.

ASPECTOS SOCIALES:

a. Fortalecer en primera instancia a las comunidades objeto, por medio de asesorías en el planteamiento de acciones encaminadas al bienestar social y mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos de educación formal e informal, promoviendo el desarrollo humano, proyectos productivos y redes de apoyo social, a través de la producción, transformación, industrialización de diferentes productos del mercado.

b. Promover Red de apoyo Social en la prevención y garantía de la salud mental, salud sexual y reproductiva, salud infantil y hábitos de vida saludable. Contratar con las Instituciones Educativas Públicas y Privadas las artes plásticas, sobre todo en la niñez en lo que se refiere a las artesanías.

c. Asesorar a la población en general y en especial a los menores en el área jurídica, en materia de prevención en educación sexual, delitos de los menores y adolescentes, además del área de familia con todos sus aspectos jurídicos entre otros.

d. 1. Suscribir todo tipo de contrato, proyecto sin discriminación del objetivo o valor con entidades públicas o privadas en producción, transformación, comercialización, capacitación, en artesanías, joyería, bisutería, productos alimenticios, mesa y bar todo lo relacionado arte, al emprendimiento y a la asociatividad.

2. Contratación con entidades Municipales, Departamentales y gubernamentales en dotación de cualquier índole, fabricación de prendas textiles, marroquinería y la prestación de servicios en víveres, granos y productos medicados.

3. Promover red de apoyo social en la prevención y garantía de la salud

mental, salud sexual y reproductiva, salud infantil y hábitos de vida saludable. Sensibilización y prevención para los Derechos Humanos, alusiva a la no violencia, droga y alcoholismo.

ASPECTOS AMBIENTALES

Promover la protección de la biodiversidad y desarrollo sostenible, a través de la conservación y protección del ecosistema; la recuperación de suelos y humedades mediante la implementación de programas agroforestales, forestales, la formulación de estrategias que permita el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales renovables en la producción de bienes y servicios de manera racional. Igualmente realización de estudios que permitan disminuir la contaminación ambiental generada en los diversos procesos productivos. Formular proyectos ambientales con la utilización de residuos de los materiales maderables.

ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

a. Gestionar, administrar y ejecutar toda clase de actividades relacionadas con el: Área artesanal, Obras artísticas, Asistencia Técnica, Capacitación, prestación de servicios con recurso humano a diferentes empresas del país, Consultoría, Asesorías, Diseño y ejecución de proyectos de desarrollo para la comunidad, empresas públicas y privadas de carácter local, regional, nacional e internacional.

ASPECTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Producción, transformación y comercialización nacional e internacional de todo relacionado al arte, pintura, talla en madera, Forjas, artesanías tipo oficina y productos estandarizados para maquilar en la parte textil y ubicar en otros países y exhibir en Galerías de Arte y Centros de Exhibición.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Prestación de los servicios, organización de eventos que nos permita ubicarnos en el mercado Artístico y Artesanal, realizar eventos en los distintos Municipios a nivel Nacional e internacional.

La corporación está en condiciones de capacitar, contratar, administrar y comercializar todo lo referente al transporte público y privado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

- Promover, organizar, crear y asesorar y capacitar estructuras de trabajo tales como empresas, grupos asociativos, precooperativos, cooperativas y microempresas, asociaciones de usuarios de servicios y proyectos especiales.

- Elaborar y llevar acabo programas artesanales culturales y educativos en las distintas Instituciones Educativas de ente Estatales y privadas.

- Contratar y/o ejecutar obras de artes tipo exportación Nacional e internacional, industrial y todo lo relacionado con planes y programas de desarrollo económico, social y cultural, artesanal medio ambiente,, sistemas de información y otros.

- Promover y desarrollar proyectos de investigación técnica, científica y socio económica.

- Propiciar el mejoramiento de la capacidad profesional y humana de sus miembros, realizando eventos de capacitación, discusión, intercambio de experiencias integración y recreación.

- Promover la capacitación a las comunidades vulnerables y desplazadas, en eras de mejorar la calidad de vida económica y socialmente.

PARAGRAFO 1 Elevar el nivel de vida de la población Campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el sistema nacional de la Reforma Agraria y desarrollo Rural Campesino, Para el desarrollo Integral de los programas.

PARAGRAFO 2 Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silbo agropecuaria, y de las tierras incultas ociosas o deficientemente aprovechadas, mediante programas que provean su distribución ordenada y su racional utilización

PARAGRAFO 3 Aprovechamiento de tierras por extinción de dominio dando preferencia a los campesinos de bajo recursos. Adquirir, mejorar y distribuir entre los corporados o mantener en explotación en común tierras u otros bienes susceptibles de uso y explotación agraria, así

como el desarrollo y fomento de actividades de cultivo en común de las explotaciones de sus corporados.

PARAGRAFO 4 Manejar los fundamentos conceptuales y la importancia de mecanización agrícola, con el fin de aplicarlos en una agricultura de conservación amigable al medio ambiente, como base de una buena preparación del suelo y la obtención de rendimientos óptimos de los cultivos

PARAGRAFO 5 Suscribir, ejecutar y adelantar integralmente todas las etapas y formas de:

? Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas., Cultivos agrícolas transitorios. Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas. Cultivo de arroz. Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos. Cultivo de tabaco. Cultivo de plantas textiles.

- Otros cultivos transitorios Cultivos agrícolas permanentes. Cultivo de frutas tropicales y subtropicales. Cultivo de plátano y banano. Cultivo de café. Cultivo de caña de azúcar.

- Cultivo de flor de corte. Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos. Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas. Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales. Otros cuWvos permanentes Propagación de plantas (actividades de los viveros, incluido viveros forestales). Ganadería. Cría de ganado bovino y bufalino. Cría de caballos y otros equinos.

- Cría de ovejas y cabras. Cría de ganado porcino.

- Cría de aves de corral. Cría de otros animales. Explotación mixta (agrícola y pecuaria).

- Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha. Actividades de apoyo a la agricultura. Actividades de apoyo a la ganadería.

- Actividades posteriores a la cosecha. Tratamiento de semillas para propagación.

- Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Silvicultura y extracción de madera. Silvicultura y otras actividades forestales.

Extracción de madera. Recolección de productos forestales incluida la madera.

Servicios de apoyo a la silvicultura.

Pesca y acuicultura. Pesca. Pesca marítima. Pesca de agua dulce. Acuicultura.

Acuicultura marítima. Acuicultura de agua dulce.

PARAGRAFO 6 Suscripción y ejecución de Proyectos, contratos, servicios, comercialización, y su ministros relacionados directa o indirectamente con:

- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna

- Servicios de Producción Industrial y Manufactura

- Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.

- Servicios Medioambientales.

- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. Actividades profesionales, científicas y técn ¡cas, actividades de servicios administrativos y de apoyo.

- Servicios Educativos y de Formación. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento. Organizaciones y Clubes Servicios Personales y Domésticos

- Suministro de elementos de aseo y limpieza.

- Suministro de Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna.

- Proyectos o contratos relacionados con logística y suministros de materiales de dotaciones textiles, cuero. Materiales y Productos de Papel, Comercio de productos agropecuarios. Herramientas y maquinaria en general

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Dotación y suministro de artículos y prendas de vestir en cuero, sintéticas y algodón; destinadas para eventos deportivos, culturales, empresariales de entidades públicas y privadas.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $10.000.000,00

Por Acta número 4 del 16 de febrero de 2018, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 16 de marzo de 2018, en el libro 1, bajo el número 643

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Le corresponde al presidente de la junta directiva.

VICEPRESIDENTE: Reemplaza al presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas atribuciones.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Presidente y/o representante legal:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la corporación.

Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale la Junta Directiva y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo.

Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros.

Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la corporación.

Celebrar contratos hasta un monto de dos mil doscientos cincuenta y tres millones de pesos ($2.253.000.000) y revisar operaciones del giro ordinario de la corporación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Verificar diariamente el estado de caja.

Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.

Ordenar los pagos que sean propios del giro ordinario de las operaciones de la empresa en desarrollo de su objeto social.

Presentar al consejo de administración el presupuesto para cada vigencia, el proyecto de distribución de excedentes y el plan de actividades.

Rendir informes periódicos a la Junta Directiva acerca de la marcha general de la corporación.

Las demás que de acuerdo con los estatutos y la ley, sean propios de su cargo y las fijadas expresamente por la corporación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 8 de julio de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022, con el No. 2720 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ	C.C 98.615.435

Por Acta No. 4 del 16 de febrero de 2018, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2018, con el No. 645 del Libro I, se designó a:

VICEPRESIDENTE	OSCAR IVAN GARAY	C.C 1.037.654.353

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ	C.C 98.615.435
OSCAR IVAN GARAY	C.C 1.037.654.353
GLORIA EUGENIA RODRIGUEZ	C.C 39.273.559
HECTOR VILLA LORENZANA	C.C 6.457.628
RAFAEL RUIZ MERLANO	C.C 71.662.800
SEBASTIAN RODRIGUEZ OLAYA	C.C 1.001.420.483
FRANCISCO IBAÑEZ MORENO	C.C 1.038.104.030
CARMEN ALICIA SIERRA FUENTES	C.C 39.275.566

Por Acta No. 4 del 16 de febrero de 2018, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2018, con el No. 644 del Libro I, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
OSCAR IVAN GARAY	C.C 1.037.654.353
GLORIA EUGENIA RODRIGUEZ	C.C 39.273.559
HECTOR VILLA LORENZANA	C.C 6.457.628
RAFAEL RUIZ MERLANO	C.C 71.662.800
FRANCISCO IBAÑEZ MORENO	C.C 1.038.104.030
CARMEN ALICIA SIERRA FUENTES	C.C 39.275.566

Por Acta No. 5 del 8 de julio de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022, con el No. 2719 del Libro I, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ	C.C 98.615.435
SEBASTIAN RODRIGUEZ OLAYA	C.C 1.001.420.483

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	HERNAN ALONSO LUJAN RUIZ DESIGNACION	8.048.781

Por Acta número 4 del 16 de febrero de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 16 de marzo de 2018, en el libro 1, bajo el número 646

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.002 del 12/11/2008 de Asamblea	5150 del 16/12/2008 del L.I
Acta No.004 del 28/02/2010 de Asamblea	984 del 24/03/2010 del L.I
Acta No.5 del 25/10/2010 de Asamblea	4127 del 28/10/2010 del L.I
Acta No.006 del 28/02/2014 de Asamblea	865 del 27/03/2014 del L.I
Acta No.4 del 23/01/2018 de Asamblea	643 del 16/03/2018 del L.I
Acta No.6 del 23/08/2022 de Asamblea	2988 del 25/08/2022 del L.I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 5320

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $20,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS